

REPÚBLICA DEL ECUADOR



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

**NÓMINA DE SOCIOS O ACCIONISTAS DE UNA COMPAÑÍA EXTRANJERA QUE A SU
VEZ ES SOCIA O ACCIONISTA DE COMPAÑÍA ECUATORIANA**

1. COMPAÑÍA ECUATORIANA

NOMBRE DUPONT DE ECUADOR S.A.
NÚMERO DE EXPEDIENTE 91750
NOMBRE Y CARGO DEL REPRESENTANTE LEGAL. CONSULTLMZ C. LTDA, APODERADA
GENERAL

2. COMPAÑÍA EXTRANJERA SOCIA O ACCIONISTA DE LA SOCIEDAD ECUATORIANA

NOMBRE ...DUPONT DE COLOMBIA S.A.
NACIONALIDAD DE LA COMPAÑIA EXTRANJERA ...COLOMBIANA.....
DOMICILIO...BOGOTA -- COLOMBIA. Calle 113 N.7-21, Torre A, Piso 14.

NOTA 1.- A este formulario se debe acompañar una certificación extendida por la autoridad competente del país de origen o Cónsul de Ecuador en la que se acredite que la sociedad en cuestión se encuentra legalmente existente en dicho país.

**4. APODERADO LOCAL DE LA COMPAÑÍA EXTRANJERA SOCIA O ACCIONISTA DE LA
COMPAÑÍA ECUATORIANA**

NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS ...RUTH DEL CARMEN GOMEZ MEJIA.....
NACIONALIDAD ECUATORIANA.....
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL...1707340475.....
DOMICILIO ...AV AMAZONAS 36177 Y NACIONES UNIDAS - QUITO



Dra. Paola Andrade Torres

REPÚBLICA DEL ECUADOR



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

4. DATOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA EXTRANJERA

No.	Nombres y Apellidos completos	Estado Civil	Nacionalidad	Domicilio
1	DUPONT FAR EAST, INC.		NORTEAMERICANA	WILMINGTON, DELAWARE, ESTADOS UNIDOS - 1007 Market Street D-4042-2, 19898-0001.
2	DUPONT ORIENT OPERATIONS		NORTEAMERICANA	WILMINGTON, DELAWARE, ESTADOS UNIDOS - 1007 Market Street D-4042-2, 19898-0001.
3	GRIFFIN LLC VALDOSTA, GEORGIA		NORTEAMERICANA	VALDOSTA, GEORGIA, ESTADOS UNIDOS 2509, ROCKY FORD Rd, 31061-1575.
4	DUPONT QUIMICA DE VENEZUELA C.A.		VENEZOLANA	CARACAS, VENEZUELA, AVENIDA FRANCISCO DE MIRANDA, Edificio Parque Avila, torre HP, piso 9, oficina 9a, Los Palos Grandes.
5	E.I DUPONT DE NEMOURS AND COMPANY		NORTEAMERICANA	WILMINGTON, DELAWARE, ESTADOS UNIDOS - 1007 Market Street D-4042-2, 19898-0001.
6				
7				
8				
9				

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL, SECRETARIO
ADMINISTRADOR O FUNCIONARIO DE LA SOCIEDAD
EXTRANJERA O APODERADO LOCAL

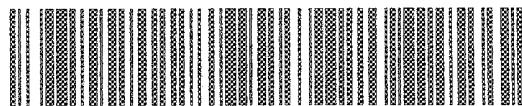
Nota 2.- Si este formulario hubiere sido otorgado en el exterior, deberá estar autenticado por Cónsul ecuatoriano o apostillado

FECHA DE PRESENTACIÓN 2016 01 29
 AÑO MES DIA

EL PRESENTE FORMULARIO NO SE ACEPTARÁ CON ENMENDADURAS O TACHONES



Factura: 001-002-000009269



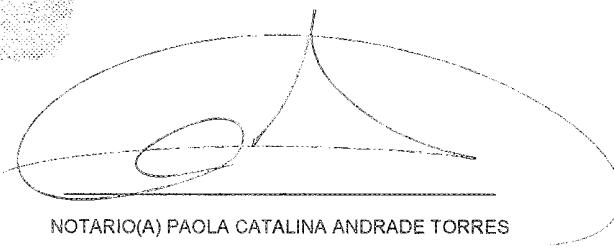
20161701040D00565

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS N° 20161701040D00565

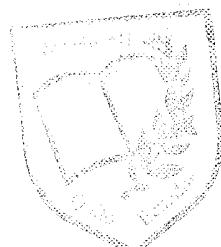
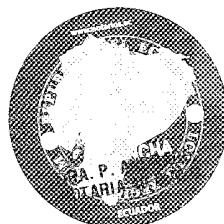
Ante mí, NOTARIO(A) PAOLA CATALINA ANDRADE TORRES de la NOTARÍA CUADRAGÉSIMA , comparece(n) RUTH DEL CARMEN GOMEZ MEJIA CASADO(A), mayor de edad, domiciliado(a) en QUITO, portador(a) de CÉDULA 1707340475, REPRESENTANDO A DUPONT DE COLOMBIA S.A. en calidad de APODERADO(A) ESPECIAL, quien(es) declara(n) que la(s) firma(s) constante(s) en el documento que antecede , es(son) suya(s), la(s) misma(s) que usa(n) en todos sus actos públicos y privados, siendo en consecuencia auténtica(s), para constancia firma(n) conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. La presente diligencia se realiza en ejercicio de la atribución que me confiere el numeral noveno del artículo dieciocho de la Ley Notarial -. El presente reconocimiento no se refiere al contenido del documento que antecede, sobre cuyo texto esta Notaría, no asume responsabilidad alguna. – Se archiva copia. QUITO, a 29 DE ENERO DEL 2016, (12:37).



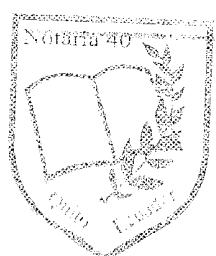
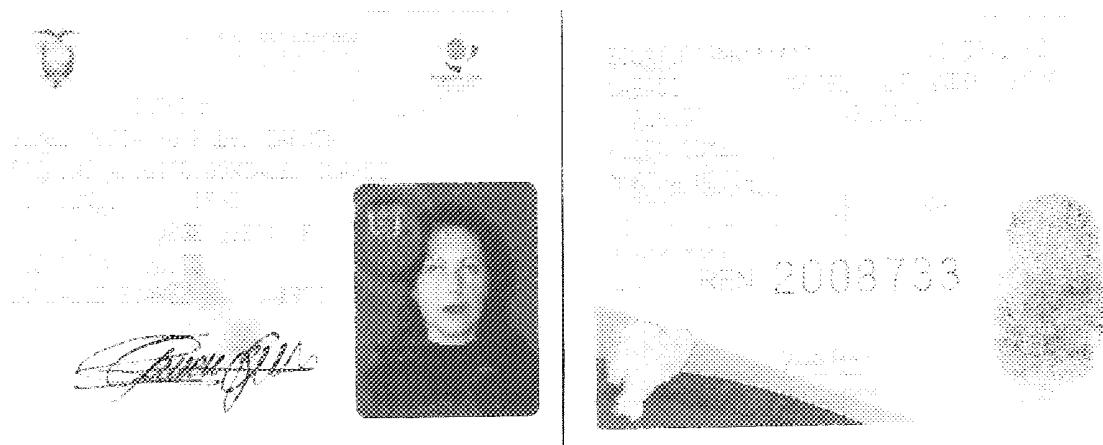
RUTH DEL CARMEN GOMEZ MEJIA
CÉDULA: 1707340475



NOTARIO(A) PAOLA CATALINA ANDRADE TORRES
NOTARÍA CUADRAGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO



Not. Paola Andrade Torres



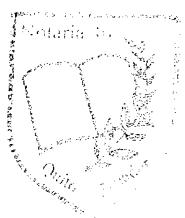
Dra. Paula Arrieta Torres

De conformidad con el número cinco
del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe
que las COPIAS FOTOCÓPIAS que antroceden,
SELLADAS CEFALIALES con las respectivas
firmas del Oficial, son de acuerdo a la vista

23 ENE 2016

ESTADIA AGRADA TIGRE

DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO



DECLARACION JURAMENTADA
QUE OTORGA
DRA. RUTH DEL CARMEN GÓMEZ MEJÍA, EN SU
CALIDAD DE APODERADA ESPECIAL DE LAS
EMPRESAS DUPONT DE COLOMBIA S.A. Y DUPONT
QUÍMICA DE VENEZUELA C.A.
CUANTIA: INDETERMINADA
(DI:3e²; COPIAS)

c.a.p

decl_dupont

Escritura No: 2015-17-01-040-P000

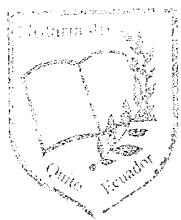
En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día VEINTISÉIS (26) DE ENERO del dos mil quince, ante mí, doctora Paola Andrade Torres, Notaria Cuadragésima de Quito, comparece la doctora Ruth del Carmen Gómez Mejía, en su calidad de Apoderada Especial de las empresas DuPont de Colombia S.A. y DuPont Química de Venezuela C.A., conforme se desprende de los poderes que se adjuntan como documentos habilitantes. La compareciente

es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada, de profesión abogada, domiciliada en esta ciudad de Quito, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su cédula de

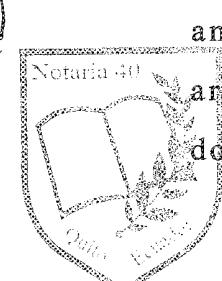
Dra. Paola Andrade Torre

ciudadanía, cuya copia se adjunta a este instrumento público; y, me pide que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entrega, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **SEÑORA NOTARIA:** En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase otorgar la presente declaración juramentada, al siguiente tenor: **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARCIENTE.-** Comparece a la celebración de la presente escritura pública de Declaración Juramentada la señora Doctora Ruth del Carmen Gómez Mejía, en su calidad de Apoderada Especial de las empresas DuPont de Colombia S.A. y DuPont Química de Venezuela C.A., conforme se desprende de los poderes que se adjuntan como documentos habilitantes. La compareciente es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada y domiciliada en esta ciudad de Quito. **CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTE.-** La compañía DUPONT DE ECUADOR S.A., de nacionalidad ecuatoriana, registrada en la Superintendencia de Compañías y en el Registro Mercantil del Cantón Quito, dentro de su participación accionaria cuenta con dos sociedades extranjeras denominadas: **UNO.- DUPONT DE COLOMBIA S.A.** **DOS.- DUPONT QUIMICA DE VENEZUELA C.A.** Ambas compañías extranjeras dentro de su cadena accionaria tienen como última persona jurídica a la compañía E. I. DuPont de Nemours and Company, misma que se encuentra registrada ante la SEC Securities and Exchange Commission y por tanto cotiza sus acciones en la Bolsa de Valores de Nueva York. De conformidad con el artículo innumerado agregado a continuación del artículo doscientos

DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO

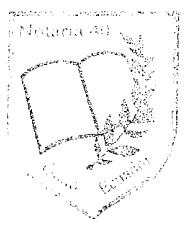


veintiuno de la Ley de Compañías y con la Resolución Número SC-DSC-G-12-002, publicada en el Registro Oficial Número seiscientos setenta y seis de fecha cuatro de abril de dos mil doce, la sociedad extranjera que fuere accionista de una compañía anónima ecuatoriana y que estuviere registrada en una o más bolsas de valores extranjeras deberá realizar la siguiente declaración bajo las penas de perjurio. **CLÁUSULA TERCERA: DECLARACIÓN JURAMENTADA.**- Con los antecedentes mencionados, la compareciente, en su calidad de Apoderada Especial de las compañías DuPont de Colombia S.A. y DuPont Química de Venezuela C.A., de manera libre y voluntaria, sin presión de ninguna naturaleza, con pleno conocimiento sobre la gravedad de las penas de perjurio, la solemnidad del juramento, y en la obligación que tiene de decir la verdad con claridad y exactitud, declara bajo juramento que: Las empresas de mi representación son accionistas de la empresa ecuatoriana DUPONT DE ECUADOR S.A., que además dentro de la cadena accionaria de las empresas de mi representación tienen como última persona jurídica a la compañía E. I. DUPONT DE NEMOURS AND COMPANY, misma que se encuentra registrada ante la SEC Securities and Exchange Commission y por tanto cotiza sus acciones en la Bolsa de Valores de Nueva York y la totalidad de su capital se encuentra representado exclusivamente por acciones. La declaración juramentada antes señalada la efectúo en función de lo establecido en: i) el artículo innumerado agregado a continuación del artículo doscientos veintiuno de la Ley de Compañías, por la Ley



Reformatoria a la Ley de Compañías, publicada en el Registro Oficial Número quinientos noventa y uno de quince de mayo de dos mil nueve, ii) el numeral tercero del literal b) del artículo 3 del Instructivo sobre la información y Documentos que deben remitir las Compañías sujetas al Control y Documentos que deben remitir las Compañías Mercantiles Sujetas al Control y Vigilancia de la Superintendencia de Compañías que cuenten con sociedades extranjeras en calidad de socios o accionistas, emitido por la Superintendencia de Compañías y publicado en el Registro Oficial Suplemento Número seiscientos setenta y seis de fecha cuatro de abril de dos mil doce. Es todo lo que puede decir en honor a la verdad, bajo la pena de perjurio, delito contenido en el Código Orgánico Integral Penal Ecuatoriano. En consecuencia, la información arriba indicada, es auténtica y real, a fin de que el presente documento tenga suficiente validez ante las autoridades de la superintendencia de compañías o cualquier otra institución que lo requiera. Es todo cuanto puedo decir en honor a la verdad. Usted señora Notaria se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez del presente instrumento público. **HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA** que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, la misma que se halla firmada por la Doctora Carmen Gómez Mejía, afiliada al Colegio de Abogados de Pichincha, bajo el número tres mil cuatrocientos cincuenta y tres (3453). Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso, y, leída que le fue a la compareciente por mí la Notaria en alta y

DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO



clara voz, se afirma y ratifica en su contenido, y firma
conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el
protocolo de esta notaría, de todo cuanto doy fe.-



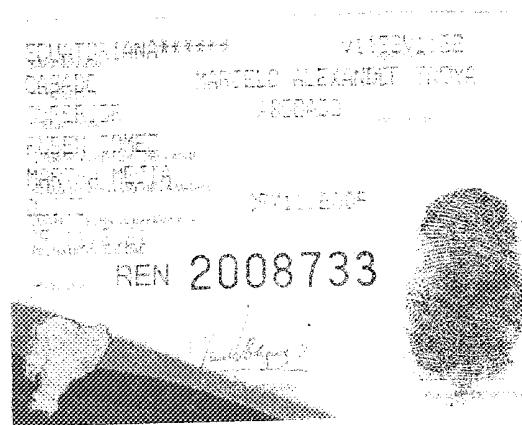
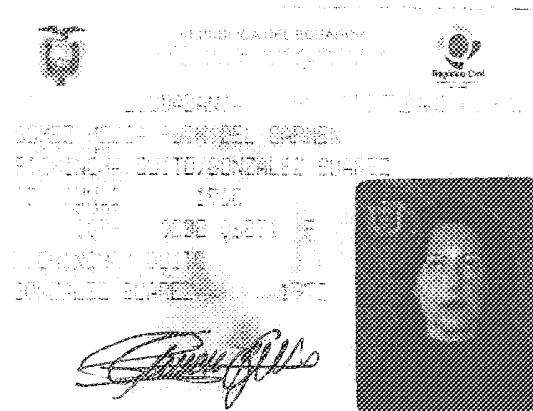
f) Dra. Doctora Ruth del Carmen Gómez Mejía

c.c. 170734047-5

(Apoderada Especial de las empresas DuPont de Colombia
S.A. y DuPont Química de Venezuela C.A.)



Dra. Paola Andrade Torres



00000478

00004137

Quito, a 25 de Enero de 2012

c.a.p.

Prot. N° 63

PROTOCOLIZACIÓN DE

LA COPIA AUTENTICADA DEL

PODER ESPECIAL

QUE OTORGA

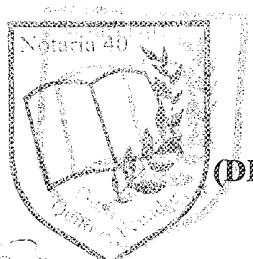
LA COMPAÑÍA DUPONT DE COLOMBIA S.A.

A FAVOR DE

DRA. RUTH DEL CARMEN GÓMEZ MEJÍA

CUANTIA: INDETERMINADA

c.a.p.



Dra. Paola Andrade Torreys

COPIAS)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
APOSTILLE
(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

País: REPUBLICA DE COLOMBIA
(Country - Pays:)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por: ORTEGA PEDROZA TERESA DE JESUS
(Has been signed by: - A été signé par:)

Actuando en calidad de: DIRECTOR DE GESTION NOTARIAL
(Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

Lleva el sello/estampilla de: SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
(Bears the seal/stamp of: - Est revêtu du sceau de / timbre de:)

Certificado
(Certified - Attesté)

En: BOGOTA D.C.
(In - À:)

El: 12/2/2009 10:59:01 A
(On - Le:)

Por: APOSTILLA Y LEGALIZACIONES

By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie

No: AJMC1058596709
(Under Number - Sous le numéro:)

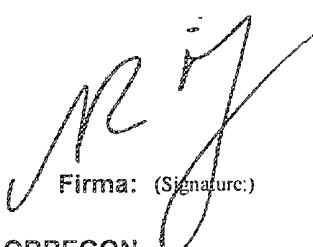
Digitally Signed by:

Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia

NELSY RAQUEL MUNAR JARAMILLO

Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY

Location: Bogotá - Colombia



Firma: (Signature:)

Nombre del Titular: MARIA CLAUDIA MORENO OBREGON

Name of the holder of document: - Nom du titulaire:)

Tipo de documento: RECONOCIMIENTO DE FIRMA

Type of document: - Type du document:)

Número de hojas apostilladas: 1

Number of pages: - Nombre de pages:)

1.02

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:

The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:

L'autenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

www.cancilleria.gov.co/apostilla



PODER ESPECIAL

Por este por el presente instrumento que la Compañía **DUPONT DE COLOMBIA S.A.**, constituida, organizada y en legal existencia en la República de Colombia, otorga en favor de la doctora **RUTH DEL CARMEN GÓMEZ MEJÍA**, con documento de identificación No. 1707340475 y domicilio en la ciudad de Quito M., República del Ecuador, Poder Especial suficiente cual en Derecho se requiere para que a nombre y representación de **DUPONT DE COLOMBIA S.A.**:

- 1. Actúe en calidad de Apoderado de **DUPONT DE COLOMBIA S.A.** en la República del Ecuador, de conformidad con lo previsto por el Artículo 6 de la Ley de Compañías vigente en la República del Ecuador, modificado por la Ley Reformatoria publicada en el Registro Oficial No. 591 del 15 de mayo de 2009.
- 2. Conteste las demandas que lleguen a plantearse en contra de **DUPONT DE COLOMBIA S.A.** y cumpla las obligaciones respectivas.
- 3. Emite anualmente la lista de los accionistas de **DUPONT DE COLOMBIA S.A.**, que debe ser presentada en la República del Ecuador, según lo dispuesto por la Ley de Compañías vigente en tal país y demás información al respecto.

Dado en Bogotá D.C. el primer (1er) día del mes de diciembre de dos mil nueve (2009).

Firmado cordialmente,

Maria Claudia Moreno
MARIA CLAUDIA MORENO OBREGON
C.C. 32.798.188
Representante Legal
DUPONT DE COLOMBIA S.A.



DuPont de Colombia S.A.
 Planta de Protección de Cultivos
 Vía 40 No. 85-85
 Teléfono: 3616200
 Fax: 3616210/14
 Barranquilla - Colombia

DPC
 Edificio Teleport Bussines Park
 Calle 113 No. 7-21 Torre A Piso 14
 Teléfonos: 653 8203 - 629 2202
 Fax: 653 8232
 Bogotá, D.C. Colombia

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
 Ante el Notario Quince (15) del Circulo de
 Bogota D.C.

Compareció, Maria claudia
Morano Obregon
 Quien Exhibió la C.C. 32 248 796
 expedida en: Bogotá

y declaró que la firma y huella que aparecen
 en el presente documento son suyas y el
 contenido del mismo es cierto.

Maria claudia Morano.

Firma Autografa del declarante



01 DIC. 2009

Autorizo el anterior reconocimiento

DANIEL BAUTISTA ZULUAGA
 Notario - Oficina



RAZON: De conformidad con el numeral cincuenta y uno del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe de que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden son exactas y selladas y firmadas por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista.

Quito.

25 ENE. 2012

Dra. PAOLA ANDRADE TORRES
 NOTARIA CINDRAGESIMA (E)

Dr. Paola Andrade Torres

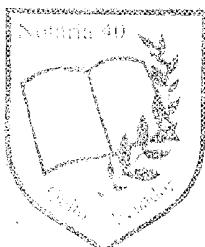
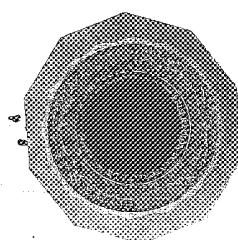
PROTOCOLIZACIÓN: A petición del doctor Gustavo Romero, el día de seis fojas útiles y en los registros de escrituras públicas de la Notaría Cuadragésima del Cantón Quito a mi cargo, protocolizo **LA COPIA AUTENTICADA DEL PODER ESPECIAL QUE OTORGA LA COMPAÑÍA DUPONT DE COLOMBIA S.A. A FAVOR DE LA DOCTORA RUTH DEL CARMEN GÓMEZ MEJIA** que antecede, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo lo fe. Quito, a los veinticinco días del mes de Enero del dos mil doce.-

Dra. Paola Andrade Torres
NOTARIA CUADRAGÉSIMA (E) DEL CANTÓN QUITO

Se protocolizó ante mí, en fe de ello confiero esta QUINTA COPIA CERTIFICADA de la PROTOCOLIZACION DE LA COPIA AUTENTICADA DEL PODER ESPECIAL, que otorga LA COMPAÑÍA DUPONT DE COLOMBIA S.A., a favor de la doctora RUTH DEL CARMEN GOMEZ MEJIA.- firmada y sellada en Quito, a los veinte días del mes de Marzo del dos mil trece.-

Dra. Paola Andrade Torres.,
NOTARIA CUADRAGÉSIMA ENCARGADA DEL CANTON QUITO.

Dra. Paola Andrade Torres.



Dra. Paola Andrade Torres

Quito, a 15 de Marzo de 2013
c.a.p
Prot. N° 2013-17-01-040-P001903

PROTOCOLIZACIÓN DEL
LA COPIA AUTENTICADA DEL
PODEL ESPECIAL

QUE OTORGA

LA COMPAÑÍA DUPONT QUIMICA DE VENEZUELA C.A.

A FAVOR DE

RUTH DEL CARMEN GÓMEZ MEJÍA

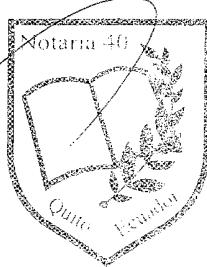
Y EL CERTIFICADO DE EXISTENCIA LEGAL
CONTENIDO EN LOS ESTATUTOS DE
LA COMPAÑÍA DUPONT QUIMICA DE VENEZUELA C.A.

CUANTIA: INDETERMINADA

c.a.p

(DI; 4ta;

COPIAS)



Dr. Paola Andrade Torres

SEÑORA NOTARIA:

Ruth del Carmen Gómez Mejía, abogada en libre ejercicio, solicito a usted comedidamente se sirva protocolizar en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría a su cargo, el poder especial y certificado de existencia legal contenido en los estatutos de la compañía DUPONT QUIMICA DE VENEZUELA C.A. El poder especial esta otorgado a favor de Ruth del Carmen Gómez Mejía.

Esta solicitud la realzo con base en el artículo 18 numeral 2 de la Ley Notarial vigente

Agradezco su gentil atención a la presente.

Atentamente,



Dra. Carmen Gómez Mejía
Mat. 3453 CAP



Dra. Paola Andrade Torres



En la actualidad, el desarrollo de la ciencia y la tecnología ha permitido la creación de una gran cantidad de información que es necesario organizar y almacenar de manera eficiente. Los sistemas de información y la programación de computadoras han sido desarrollados para manejar y procesar esta información de manera eficiente y precisa. Los sistemas de información se utilizan en una amplia variedad de aplicaciones, como la administración de empresas, la investigación científica, la medicina, la ingeniería, la astronomía, entre otras. La programación de computadoras es el proceso de crear instrucciones que se ejecutan en una computadora para realizar tareas específicas. Los sistemas de información y la programación de computadoras son herramientas fundamentales para el desarrollo y la mejoría de la sociedad en todos los aspectos.



PLANEACIÓN INSTITUCIONAL BANCARIA

Número Planilla: 121131510101113151

Tipo de Acto

LEGALIZACIONES

Number of Agents in the Subsample

Highly Technical

Número Control: 466-0000-0000

Detalle de la Transacción	Forma de Pago	Nº Cheque/Aprobación	Monto (Bs.R.)
* S219.927			
Nombre y Apellido del Depositario * Higobal V Toledo	Monta Efectivo		214,00
Detalle de Identidad	Cheque Genceral/del mismo Precio		
* S219.927	Punto de Venta		
Firma del Depositante * Higobal Toledo	Pago por Internet		
Monto en Letras. DOSCIENTOS CATORCE CON 00/100		Monto Total	214,00

SOLO PARA UN SOÑO DE SAREN

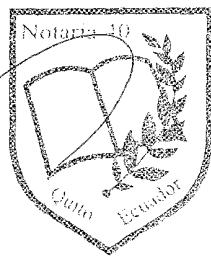
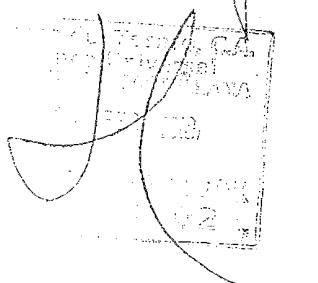
FUNCIONARIO EMISOR	FUNCIONARIO RECEPTOR	FUNCIONARIO REVISOR	REGISTRADOR/NOTARIO
Nombres(s) y Apellidos: <u>ALEXANDER GOTTMAN</u>			Dr. Mauro J. Pérez Flores
Cédula de Identidad: <u>16.217.346</u>			C.I: 4.354.693
Cargo: <u>ESCRIBIENTE III</u>			Registrador Principal
Fecha: <u>16 FEB 2013</u>		20 FEB 2013	Fecha: <u>20 FEB 2013</u>
Firma: <u>K</u>			Firma: <u>S. G. P.</u>

~~Sello de la Oficina~~

Bancos Recaudadores

Sello y Firma del Banco

- 0003 - Banco Industrial de Venezuela
- 0007 - Banco Bicentenario
- 0102 - Banco de Venezuela
- 0103 - Banco Provincial
- 0103 - Banco del Tesoro



Dr. Paola Andrade Torres

Attestado por:
Angeles Heredia
Abogado en Quito - Ecuador

Attestado por:
ROBERTO URIBE - (2)
Abogado en Quito - Ecuador
Derechos Arancelarios - (1)

Nuestros ROSEMARY JIMENEZ DE BRITO y URAIMA URIBE, venezolanos, mayores de edad, de este domicilio, titulares de las Cédulas de Identidad Nos V-4-522.593 y V-10.869.072, actuando en nuestro carácter de Directores Principales de la Sociedad Mercantil "DUPONT QUIMICA DE VENEZUELA C.A." domiciliada en Caracas, Estado Miranda, debidamente inscrita ante el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda, en fecha 28 de noviembre de 1995, bajo el N° 36, Tomo 525-A., debidamente facultados para este acto por la sesión de la Junta Directiva de la empresa celebrada con fecha 09 de enero de 2013, por medio del presente documento, declaramos: Que en nombre de DUPONT QUIMICA DE VENEZUELA C.A., conferimos Poder Especial, suficiente cual en Derecho se requiere, a la ciudadana RUTH DEL CARMEN GÓMEZ MÉJIA, con documento de identificación No. 1707340475 y domicilio en la Av. Amazonas N. 36177 y Naciones Unidas, piso 15, de la ciudad de Quito D. M., República del Ecuador, para que a nombre y representación de DUPONT QUIMICA DE VENEZUELA C.A.,

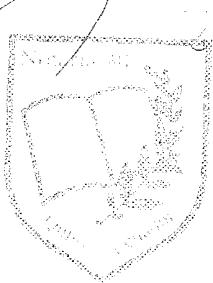
Actúe en calidad de Apoderado de DUPONT QUIMICA DE VENEZUELA, C. A., en la República de Ecuador, de conformidad con o previsto por el artículo 6 de la Ley de Compañías vigente en la República del Ecuador, modificado por la Ley Reformatoria publicada en el Registro Oficial No. 591 del 15 de mayo de 2009. Conteste las demandas que lleguen a plantearse en contra de DUPONT QUIMICA DE VENEZUELA C. A. y cumpla las obligaciones respectivas.

Emita anualmente la lista de los accionistas de DUPONT QUIMICA DE VENEZUELA, C. A. que debe ser presentada en la República del Ecuador, según lo dispuesto por la Ley de Compañías vigente en tal país.

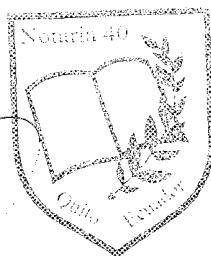
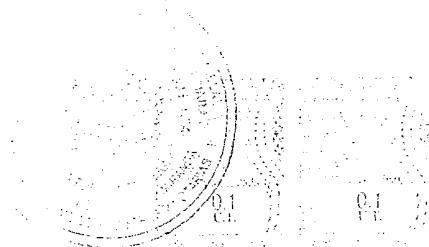
Dado en Caracas a la fecha de su otorgamiento.

2013

2013



Dr. Paola Andrade Torres



Dra. Paola Andrade Torres

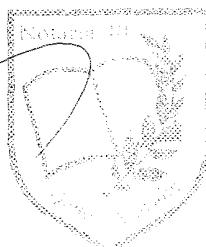
REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. DRA. MARIA CRISTINA ZAMBRANO, NOTARIO TITULAR; Notaría Pública Primera del Municipio Chacao, Distrito Metropolitano de Caracas, Estado Miranda, Bello Campo (C.U.P. 22) de 2013 de Des Mil Trece (2013) 202^o y 153^o. El anterior documento redactado por el Abogado ANGELA ANTAKLY HEKELIA, inscrito en el Inventario bajo el N° 66.444, presentado para su Autenticación y Devolución según planilla N° 57889 de fecha: 21-01-2013 y Planilla Única Bancaria (P.U.B) Nro: 063-0096-583. Presentes sus Otorgantes ROSEMARY BRITO DE JIMENEZ y URAIMA URIBE, actuando en representación de DUPONT QUIMICA DE VENEZUELA, C.A., mayores de edad, domiciliados en: CARACAS, de nacionalidad: VENEZOLANAS, de Estado Civil: CASADA Y SOLTERA, Cédulas de Identidad N° V-5.523.693 y V-10.869.972. Leéndole el documento y confrontado con sus Fotocopias, firmado en estas y en el original, en presencia del Notario, el organismo expuso: "SU CONTENIDO ES CIERTO Y NUESTRAS LAS FIRMAS QUE APARECEN AL PIE DEL INSTRUMENTO". El Notario en tal virtud lo declara legítimo, autenticado en presencia de los testigos: MELANIA BLANCO e ILIANA BOILLOS, similares de las Cédulas de Identidad Nros V-6.914.565 y V-6.514.519 respectivamente, dejándolo anotado bajo el N° 38 Tome 14 los Libros Autenticaciones llevados en esta Notaría. El Notario que suscribe certifica que le dio cumplimiento a la obligación establecida en el Artículo 79 de la Ley de Registro Público y Notariado. Igualmente certifica que tuvo a la vista documento que acreditan la representación de los Otorgantes para actuar en este 2013.

AL NOTARIO PÚBLICO,

Dra. María Cristina Zambrano Dugarte
Notaria Pública Primero
del Municipio Chacao del Estado Miranda

LOS OTORGANTES

ROSEMARY BRITO DE JIMENEZ
URAIMA URIBE



Dr. Pachón Andrade Torres



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA
SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS
REGISTRO PRINCIPAL DEL DISTRITO CAPITAL
DEPARTAMENTO DE LEGALIZACIONES



Quien suscribe, Dr. MAURO JOSE PEREZ FLORES.

Registrador Principal del Distrito Capital. Hace constar para dar

cumplimiento al Art. 65 de la Ley de Registro Público y del

Notariado, se legaliza la firma de el (la) ciudadano (a):

DRA. MARIA CRISTINA ZAMBRANO DUGARTE. Quien para la

fecha que suscribe es: NOTARIO PUBLICO PRIMERO DEL

MUNICIPIO CHACAO DEL ESTADO MIRANDA. La presente

legalización no prejuzga acerca de ningún otro extremo de fondo

ni de forma. Timbres Fiscales 0,42 u.t. cancelación Servicio

Autónomo Según Planilla N° 0836 por un monto de Bs. F.

214,00. El Presente documento fue elaborado por el

Funcionario Alexander Cottein. Caracas, a los Veintiún (21)

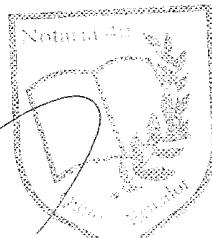
días del mes de Febrero del 2013.

Dr. MAURO JOSE PEREZ FLORES
REGISTRADOR PRINCIPAL DEL
DTTO. CAPITAL

Alexander Cottein
Funcionario Autorizado

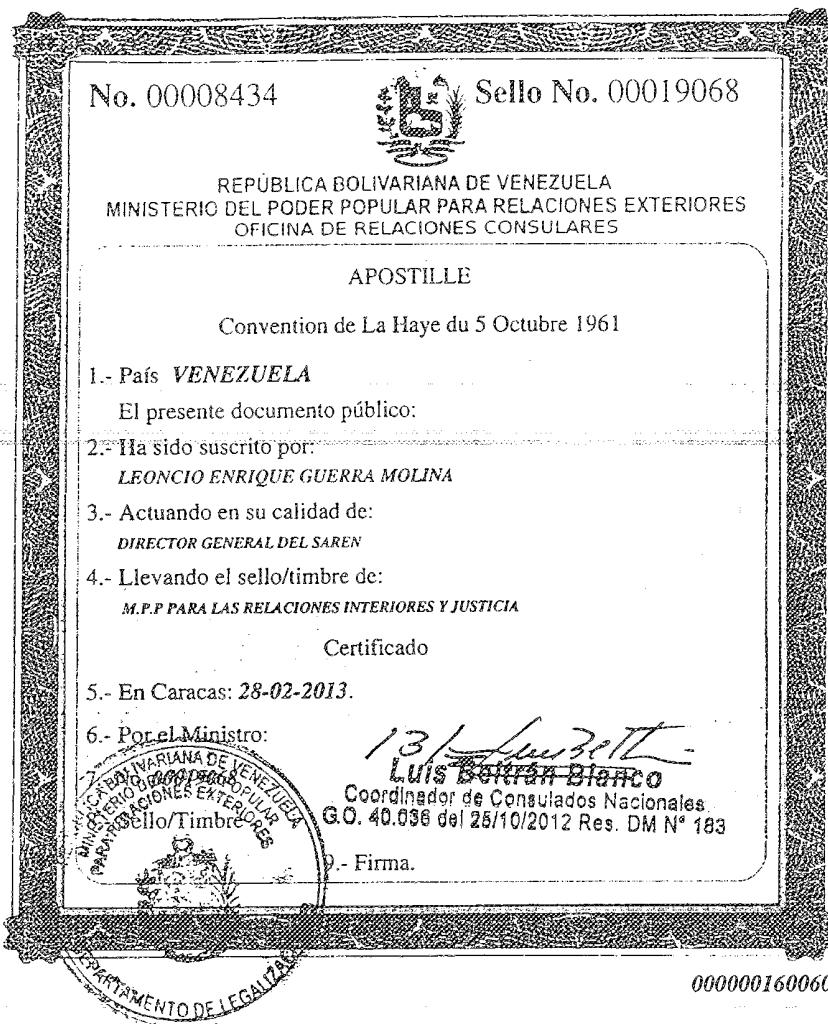


Dra. Paola Andrade Torre



Dr. Paula Andrade Torres

No. 00008434



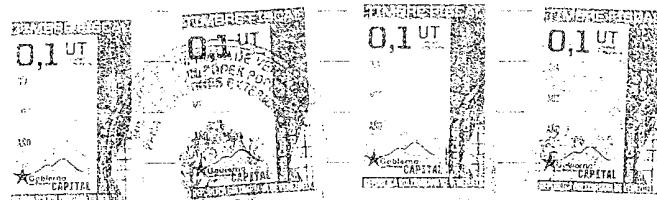
TIPO DE ACTUACIÓN: DOCUMENTO INHERENTE AL REGISTRO CIVIL

MPPRE-C3F872BA1F3172F58BEAF35F6D7227E6

La autenticidad de este documento puede ser verificada en la siguiente página: <http://www.mppre.gob.ve>

Dr. Patricio Andrade Torres

Dra. Paola Andrade Torres



30

31

32

33

34

35

36

37

38

39

ESTADO VENEZUELA



MINISTERIO DEL Poder Popular para la Defensa
ESTADO VENEZUELA
Sistema de Información de la Defensa (SINDEF)

NOMBRE: 221.2013.1.5897
221.2013.1.5897



HORARIO DE ATENCION AL PUBLICO
08:00 A.M. A 04:00 P.M.

RM No. 221
202° V 153°

Nombre y Apellidos del Solicitante: MIGUEL YASMIN TOLEDO
Cédula de Identidad o Pasaporte: V-5.216.927
Teléfonos: S/N
Tercer Documento: Copia Certificada Fotostática
Páginas: Socia: DUPONT QUIMICA DE VENEZUELA, C.A
Firma de Impresión: 04 de Febrero del 2013

CONCEPTO	CANTIDAD
Correspondencias	13
Documentos	16
Comunicados	1
Archivos	1

CONCEPTOS REGISTRO	MONTO (BS)
Solicitud	10,83
Artículo 56, Numeral 12	94,60

DERECHOS DE REGISTRO (BS):

DERECHOS DEL FISCO (BS):

Nombre de la Oficina:
EL JUICIO MERCANTIL SEGUNDO DEL DISTRITO CAPITAL
Número:
Av. Aragua Piso Centro Andes Bto Sótano 1 Local 02
Teléfono:
0212-58541421/937749

PROSACAVADO	VENCIMIENTO	ELABORADO POR	HORA EMISIÓN
1 2 2013	5 4 2013	Luis Guillermo Sanchez Morales	02:12 p.m.

Av. Bolívar, 1000, Barrio Bolívarano I, Distrito Capital, Venezuela

Venezuela



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERNALES Y JUSTICIA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y
NOTARÍAS
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL
DISTRITO CAPITAL

RM. N°. 221
202^o y 1^o

Copia suscriba:

C E R T I F I C A

Q... se ha confrontado la Copia Certificada Fotostática constante de diecisés (16) folios, que a continuación se reproducen, y que es trascrito fiel y exacto del Documento inscrito bajo el Número:

REGISTRO MERCANTIL TOMO 825-A-1295 SDON DE FECHA 28/11/1995,

CON REFERENCIA A LA EMPRESA: DUPONT QUIMICA DE VENEZUELA, C.A.

Que se encuentran insertos al Expediente N°. 504848.

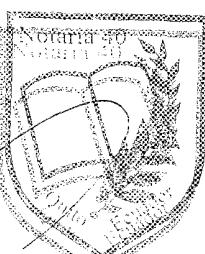
Con fecha: MUNICIPIO LIBERTADOR, 7 DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL TRECE,

CERTIFICA, igualmente que esta Copia Certificada Fotostática ha sido elaborada en esta oficina por el funcionario: RICHARD ALEXANDER GAMBOA SIVIRA.

Con Clávula de identidad N°. V-13.289.168.

Personna autorizada por mi para hacerla y quien suscribe cada una de las páginas de la presente certificación

Registrador: Mercantil Segundo
Abogado: YONMAR YOHANNY MONTOYA



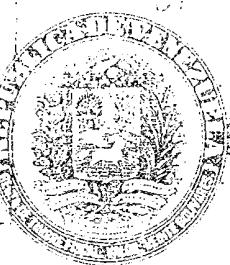
Dra. Paola Andrade Torres
Dr. Paola Andrade Torres

22 NOV 1995

5146081

27 NOV 1995

1112653801



H-92 N° 20519969

313

123

123

123

123

123

123

123

123

123

123

123

123

123

123

123

123

123

123

123

123

123

123

123

123

123

123

123

123

123

123

123

123

123

123

123

123

123

123

123

123

123

123

123

123

123

123

123

123

123

123

123

123

123

123

123

123

123

123

123

123

123

123

123

123

123

123

123

123

123

123

123

123

123

123

123

123

123

123

123

123

123

123

123

123

123

123

123

123

123

123

123

123

123

123

123

123

123

123

123

123

123

123

123

123

123

123

123

123

123

123

123

123

123

123

123

123

123

123

123

123

123

123

123

123

123

123

123

123

123

123

123

123

123

123

123

123

123

123

123

123

123

123

123

123

123

123

123

123

123

123

123

123

123

123

123

123

123

123

123

123

123

123

123

123

123

123

123

123

123

123

123

123

123

123

123

123

123

123

123

123

123

123

123

123

123

123

123

123

123

123

123

123

123

123

123

123

123

123

123

123

123

123

123

123

123

123

123

123

123

123

123

123

123

123

123

123

123

123

123

123

123

123

123

123

123

123

123

123

123

123

123

123

123

123

123

123

123

123

123

123

123

123

123

123

123

123

123

123

123

123

123

123

123

123

123

123

123

123

123

123

123

123

123

123

123

123

123

123

123

123

123

123

123

123

123

123

123

123

123

123

123

123

123

123

123

123

123

123

123</p

REGISTRO MERCANTIL III DE LA CIRCUINTO JUDICIAL
DEL DISTRITO FEDERAL Y EDO. MIRANDA

Caracas, Veintiocho (28) de Noviembre
de mil novecientos noventa y cinco 1995 y 1996
Por presentada la anterior participación. Cumplidos como han
sido los requisitos de ley inscribase en el Registro Mercantil
junto con el documento presentado; fíjese y publíquese el
expediente respectivo; formese el expediente de la Compañía y
archívese original junto con el ejemplar de los Estatutos y
demas recaudos acompañados. Expedíase la copia de publicación.
El anterior documento redactado por

DR. MARIA ISABEL ANDIA DE PONCE.

Se inscribe en el registro de Comercio bajo
el Número : 36 Tomo: 525-A-5900

Derechos pagados Bco. 5400 Planilla No. 5140081

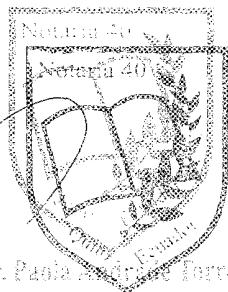
Derechos pagados Arancel 8880 Planilla No. 55011

La identificación se efectuó así :

BEATRIZ VELIZ-GERARDO BARRETO con C.I. No. : 3.315.974-3386 829

El Registrador Mercantil Segundo
José Rafael Zapata Luigi
J.R.Z.L.

Compañía : DUPONT QUIMICA DE VENEZUELA S.A.



Dr. Paola Andrade Torres
Dra. Paola Andrade Torres

Rec. 9/4/63
100%

Nosotros, BEATRIZ VELOZ H., venezolana, soltera, mayor de edad, y de este domicilio, titular de la Cédula de Identidad No. 3.815.974, y GERARDO BARRETO, igualmente mayor de edad y de este domicilio, de nacionalidad venezolana titular de la Cédula de Identidad No. V-3.366.6093.313, procediendo en este acto en nuestro carácter de Directores de DU PONT DE VENEZUELA, C. A., sociedad mercantil, también de este domicilio, inscrita en el Registro Mercantil de la Primera Circunscripción Judicial del Distrito Federal y Estado Miranda, con fecha nueve (9) de febrero de 1956, bajo el N° 33, Tomo 4-A y JAIME GOMEZ PACHECO, abogado, de este domicilio, titular de la Cédula de Identidad No. V-6.822.017 y debidamente inscrito en el Impreabogado bajo el N° 47.622, hemos convenido en constituir, como en efecto lo hacemos, una compañía anónima de conformidad con las siguientes bases:

PRIMERA: La Compañía se denominará DuPont Química de Venezuela, C.A. y tendrá su oficina principal en la ciudad de Caracas. La Compañía podrá establecer y mantener establecimientos, oficinas, sucursales y agencias en los lugares que determine la Junta Directiva, ya sea en Venezuela o en cualquier otro país.

SEGUNDA: La Compañía tendrá los siguientes fines y propósitos:

(a) Comprar, distribuir, vender, comercializar, fabricar y producir toda clase de productos químicos.

(b) Comprar, adquirir, tener, poseer, ocupar, hipotecar, desarrollar, mejorar, vender, disponer y ceder bienes inmuebles y derechos sobre los mismos, ya sea dentro o fuera de la República de Venezuela y en cualquier otra parte del mundo.

(c) Manufacturar, adquirir, poseer, vender o de otro modo disponer de toda clase de artículos, mercancías y bienes muebles de la naturaleza que fueren, sea dentro o fuera de la República de Venezuela y en cualquier otra parte del mundo.

(d) Importar, exportar, adquirir, comprar, desarrollar,

vender, arrendar, permutar o negociar con mercancías, mercaderías, artículos, productos y bienes muebles en general.

(e) Celebrar toda clase de contratos para llevar a cabo cualquiera de los referidos objetos.

(f) En general, llevar a cabo cualesquiera otras operaciones y actividades de lícito comercio e industria relacionadas directa o indirectamente con los fines y propósitos arriba determinados que los accionistas juzguen convenientes a los intereses de la sociedad.

TERCERA: La duración de la Compañía será de Cincuenta (50) años, a partir de su inscripción en el Registro de Comercio.

La Asamblea de Accionistas podrá, sin embargo, prorrogar ese término, o disolver la Sociedad antes de su vencimiento, previo el cumplimiento de las formalidades legales.

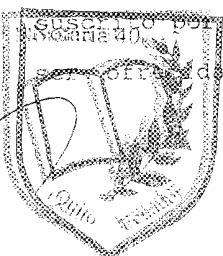
CUARTA: El capital de la Compañía es de CIEN MIL BOLIVARES (Bs. 100.000,00), dividido en Cien (100) acciones de un valor nominal de Un Mil Bolívares (Bs. 1.000,00) cada una. Las acciones serán nominativas y no podrán ser convertidas al portador.

El capital de la Compañía ha sido totalmente suscrito y pagado en la siguiente forma:

DU PONT DE VENEZUELA, C.A. ha suscrito NOVENTA Y NUEVE (99) acciones y ha pagado la cantidad de NOVENTA Y NUEVE MIL BOLIVARES (Bs. 99.000,00); y el doctor JAIME GOMEZ PACHECO, ha suscrito Una (1) acción y ha pagado la cantidad de UN MIL BOLIVARES (Bs. 1.000,00).

QUINTA: Los accionistas de la Compañía gozarán de un derecho preferente para suscribir cualquier aumento de capital social, en proporción al número de acciones de que sean titulares para esa fecha. La totalidad del aumento o parte del mismo que no sea suscrito por los accionistas en uso de su derecho preferente podrá ser suscrito por la Junta directiva, total o parcialmente, a

**



Dra. Raquel Andrade Torres

terceras personas, firmas o compañías o entre uno o más accionistas de la Compañía, según lo determine la Junta Directiva. Los accionistas tendrán sesenta (60) días durante los cuales podrán hacer uso de su derecho preferente, contados a partir de la fecha en que se declare el aumento. El precio por acción que por concepto del aumento pagará cada suscriptor, incluyendo los accionistas que suscriban en el ejercicio de su derecho preferente, será determinado por la Junta, pero en ningún caso podrá ser menor del valor nominal de las acciones que representen dicho aumento.

SEXTA: Los títulos de las acciones serán firmados por dos (2) miembros de la Junta Directiva. Toda cesión o traspaso de acciones se efectuará mediante declaración en el Libro de Accionistas firmado por el cedente y el cesionario o por sus apoderados. Se hará nota de todo traspaso en el título correspondiente y tanto la declaración en el Libro de Accionista como la nota de traspaso en el título mismo, serán firmadas por el Secretario de la Compañía o por el funcionario que designe la Junta Directiva. La propiedad de las acciones se transferirá por la simple tradición del título.

SEPTIMA: En el curso de los tres (3) primeros meses de cada año se reunirá en la ciudad de Caracas la Asamblea Ordinaria de accionistas y sus atribuciones serán las establecidas en el Código de Comercio. La Asamblea se verificará en el día, a la hora y en el sitio que fije la Junta Directiva. Las Asambleas Extraordinarias se celebrarán cuando sean convocadas por la Junta Directiva, por el Presidente o a solicitud de los que los de un número de acciones que represente por lo menos el veinte por ciento (20%) del capital social. Las Asambleas Ordinarias serán convocadas con al menos treinta (30) días de anticipación y las extraordinarias con al menos quince (15).

Toda convocatoria será publicada en un diario de la ciudad de Caracas y enviada con la misma anticipación por correo certificado debiéndole a cada accionista de la Compañía a la dirección que éste haya suministrado al Secretario de la Compañía. Toda convocatoria deberá enunciar el objeto o objetos de la Asamblea y toda deliberación sobre un objeto no expresado en ella será nula. Se considerará cumplido el requisito de la convocatoria y debidamente constituida la Asamblea, sea ésta ordinaria o extraordinaria, si en la oportunidad de su celebración todos los accionistas estuvieran presentes o estuvieron representados en ella. Las Asambleas de Accionistas debidamente constituidas representarán a la universalidad de los accionistas de la compañía y sus acuerdos, dentro de los límites de sus facultades, según estos Estatutos Sociales, serán obligatorios para todos, tanto para los asistentes como para los que hayan dejado de concurrir. Los accionistas que no concurran personalmente a las Asambleas, por cualquier motivo o causa, tendrán derecho a hacerse representar en ellas, constituyendo apoderados mediante mandato en forma de carta, telegrama o cualquier otro instrumento escrito, dirigido al Secretario de la Compañía.

OCTAVA: A todas las Asambleas serán aplicables las disposiciones del Código de Comercio, salvo disposición expresa de la Escritura Constitutiva o de estos Estatutos. Para la validez de los acuerdos y decisiones de las Asambleas de accionistas, serán éstas ordinarias o extraordinarias, excepción hecha de las convocadas para los fines indicados en el Artículo 280 del Código de Comercio, deberá estar representado en ellas un número de acciones no menor del 75% del capital social y se requerirá el voto favorable

de los que representen un 51% de dicho capital. Si se tratare de Notaría 40 las Asambleas convocadas para considerar alguno de los objetos

expuestos en el Artículo 280 del Código de Comercio, se requerirá la

**

Dra. Paola Andrade Torres

Dr. Paola Andrade Torres

representación en la Asamblea del 75% del capital y el voto favorable de los que representan al menos las dos terceras partes de las acciones así representadas. Si a la Asamblea de Accionistas, sea ésta ordinaria o extraordinaria, no concurriere un número de accionistas con la representación exigida por estos Estatutos, se hará una segunda convocatoria con la misma anticipación y formalidades indicadas en estos Estatutos. Si llegada la oportunidad prevista para la celebración de esta segunda Asamblea, tampoco hubiere quórum, se aplicará la Asamblea para el quinto día hábil siguiente, quedando ésta constituida sea cual fuere el número y representación de los accionistas que asistan. Si se tratare de alguno de los asuntos a que se refiere el Artículo 230 del Código de Comercio, las decisiones adoptadas por esta última Asamblea no serán definitivas sino después de publicadas en un diario de la ciudad de Caracas y comunicadas a cada accionista por correo certificado a la dirección que éste haya surinistrado previamente al Secretario de la Compañía y a menos que una cuarta Asamblea convocada de conformidad con las disposiciones de estos Estatutos las ratifique cualquiera que fuere el número de accionistas que concurrieren o estuvieron representados en ella, siempre que así fuere expresado en la convocatoria.

De las reuniones de la Asamblea se levantará acta que contendrá el nombre de todos los asistentes, con indicación del número de acciones que posean o representen y las resoluciones, acuerdos y decisiones que hayan tomado. El acta la firmarán todos los presentes.

NOVENA: La Junta Directiva será compuesta de no menos de tres (3) ni más de cinco (5) miembros elegidos por la Asamblea Ordinaria de Accionistas, o por una Asamblea Extraordinaria convocada al efecto.

Los miembros de la Junta Directiva durarán en sus cargos hasta la próxima Asamblea Ordinaria de Accionistas o hasta que sus sucesores hayan sido elegidos, o hasta que mueran, renuncien o sean destituidos según lo dispuesto más adelante.

En caso de la muerte, renuncia o destitución de cualesquiera de los directores, se convocará una Asamblea Extraordinaria de Accionistas para llenar los cargos vacantes.

Los directores podrán ser accionistas o no de la Compañía. Los directores podrán ser removidos de sus cargos en cualquier oportunidad, por causa justificada o sin ella, por una Asamblea de Accionistas convocada a este fin, en la que haya una representación del setenta y cinco por ciento (75%) del capital social y mediante el voto de los que representan las dos terceras (2/3) partes de las acciones representadas en la Asamblea.

El número de Directores podrá ser aumentado o disminuido por una Asamblea de Accionistas convocada a este fin, en la cual esté representado el setenta y cinco por ciento (75%) del capital social, mediante el voto de los propietarios de las dos terceras (2/3) partes de las acciones representadas en dicha Asamblea.

La Junta Directiva se reunirá por lo menos una vez al año dentro de los treinta (30) días siguientes a la celebración de la Asamblea Ordinaria de Accionistas. Todas las reuniones de la Junta Directiva, incluyendo la reunión anual, serán convocadas por el Presidente, o en su ausencia por el Vice-Presidente o por la mitad por lo menos de los Directores y se celebrarán dentro o fuera de Venezuela, en el lugar que se indique en la Convocatoria respectiva. Las Convocatorias para las reuniones de la Junta Directiva, serán comunicadas personalmente o por teléfono a cada uno de los Directores o por lo menos dos (2) días antes de celebrarse la reunión, o transmitida con cinco (5) días de anticipación por lo

**

9
Dra. Paola Andrade Torres

deños, por medio de cable o carta, a cada uno de los Directores ausentes del país, a la dirección que hubiera suministrado antes al Secretario de la Compañía.

Se considerará cumplido el requisito de Convocatoria, si en la oportunidad de celebrarse la reunión todos los directores estuvieron presentes en la misma o si hubieren renunciado por escrito a su derecho a ser convocados en la forma antes prevista.

Para la validez de los acuerdos y decisiones de la Junta Directiva, bastará la presencia de dos (2) de sus miembros, en cuyo caso las decisiones adoptadas deben ser aprobadas por unanimidad.

En los demás casos bastará la aprobación por la mayoría de los miembros presentes.

Sin embargo, en el ejercicio de las facultades de la Junta Directiva establecidas en el presente Documento, será necesaria la firma conjunta de cualesquiera dos de sus miembros para obligar a la empresa.

DECIMA: A la Junta Directiva corresponderá la administración y dirección de la Compañía con las más amplias facultades, incluyendo las siguientes atribuciones cuya enumeración deberá considerarse meramente enunciativa:

- a) Formular las normas y principios generales para la administración de la Compañía y dirección del personal;
- b) Nombrar y remover el personal de supervisión, los gerentes y mandatarios generales o especiales, fijándoles sus obligaciones y remuneración;
- c) Autorizar la celebración de contratos de compra, venta, cesión o traspaso; la constitución de gravámenes sobre bienes, muebles e inmuebles, y la concesión de préstamo de dinero;
- d) Determinar la forma en que han de emplearse los fondos de reserva;

Archivado

e) Formar un estado sumario de la situación activa y pasiva de la Compañía y ponerlo a disposición del Comisario cada seis meses como lo dispone el Artículo 265 del Código de Comercio;

f) Presentar anualmente a la Asamblea Ordinaria de accionistas un informe sumario de las actividades y cuenta de administración, así como el Balance General y el Estado de Ganancias y Pérdidas correspondientes;

g) Acordar el pago de dividendos a los accionistas. Además de las facultades y atribuciones que le confieren expresamente esta Escritura Constitutiva, la Junta Directiva podrá efectuar todos aquellos actos y cosas que no estén reservados por la Ley o por este Documento Constitutivo a las Asambleas de Accionistas o al Comisario.

DECIMA PRIMERA: En su reunión anual después de celebrada la Asamblea Ordinaria de accionistas, la Junta Directiva designará de su seno a un Presidente, un Vice-Presidente, un Secretario y un Tesorero. Los cargos de Secretario y de Tesorero podrán ser desempeñados por una misma persona. La Junta Directiva podrá también nombrar, cuando lo juzgue conveniente, a otros funcionarios los cuales no necesitarán ser miembros de la Junta Directiva. Correspondrá a la Junta Directiva determinar la remuneración correspondiente a cada uno de dichos cargos. Los funcionarios tendrán las atribuciones y desempeñarán las funciones especificadas en esta Escritura Constitutiva, en los Estatutos, o que les fijare la Junta Directiva. Todo funcionario durará en sus funciones un (1) año o hasta que fuere nombrado su sucesor y haya tomado éste posesión de su cargo, salvo caso de muerte, renuncia o destitución.

Una Asamblea de Accionistas convocada a ese fin podrá remover a Notaria 40 cualquier de los funcionarios de la Compañía. En caso de ausencia de cualquier de los funcionarios de la Compañía o por cualquier



Dra. Paola Andrade Torres
Dra. Paola Andrade Torres

otro motivo que la Junta considere justificado, podrá la misma Junta delegar las funciones de un determinado funcionario a otro o a uno de los directores por el período de tiempo y en la medida que ella determine.

DECIMA SEGUNDA: El Presidente será el representante legal de la Compañía y presidirá todas las sesiones de la Asamblea de Accionistas y de la Junta Directiva. Conjuntamente con cualquier otro funcionario o director, tendrá a su cargo la dirección inmediata y activa de los negocios de la Compañía y llevará a cabo las decisiones y resolución de la Junta Directiva y desempeñará asimismo las funciones que la Junta Directiva, sin perjuicio de que la Junta Directiva podrá, en cualquier momento, designar a cualesquiera otros funcionarios o directores de la empresa para llevar a cabo sus decisiones y resoluciones. Celebrarán a nombre de la Compañía todos los contratos necesarios para la administración de los negocios de la Compañía, incluyendo la contratación y despido del personal, fijándoles sus condiciones de trabajo y desempeñará las demás funciones que determine la Junta Directiva.

DECIMA TERCERA: El Vice Presidente tendrá las atribuciones y desempeñará las obligaciones que le indicare la Junta Directiva o el Presidente y en caso de ausencia o incapacidad del Presidente le sustituirá en sus funciones.

DECIMA CUARTA: Las funciones del Secretario serán las que generalmente corresponden a ese cargo y que incluyen el registro de las actas de las sesiones de la Junta Directiva y de las Asambleas en los libros correspondientes. Atenderá a la convocatoria para las reuniones de la Junta Directiva y las Asambleas y tendrá a su cargo el libro de accionistas de la Compañía. En la ausencia del Secretario, sus funciones serán desempeñadas por el Presidente, el Vice Presidente, o por cualquier otra persona que designare la Junta

Directiva.

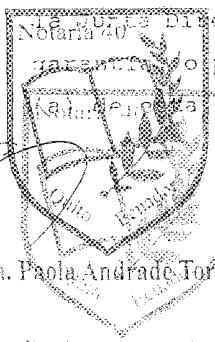
DECIMA QUINTA: El Tesorero tendrá la custodia de los fondos, valores, comprobantes y demás documentos de la Compañía, depositándolos en la forma y manera que determine la Junta Directiva. Le corresponderá efectuar los pagos requeridos por los negocios de la Compañía, sujeto a las directivas de la Junta, recibiendo los correspondientes comprobantes, dando recibos y finiquitos; procurará que se hagan los asientos en los libros de contabilidad llevados para ese propósito y llevará una contabilidad exacta y completa de las entradas y salidas. Cuando le fuere exigido por el Presidente o por la Junta Directiva dará cuenta de sus actividades. En la ausencia del Tesorero, sus funciones serán desempeñadas por el Presidente, el Presidente, o por la persona que designare la Junta Directiva.

DECIMA SEXTA: Los cheques y letras de cambio, órdenes de pago, obligaciones u otros efectos de comercio o crédito emitidos por la Compañía serán firmados por las personas que designe la Junta Directiva. Los endosos, cesiones y traspasos de dichos instrumentos serán suscritos en la misma forma.

DECIMA SEPTIMA: El ejercicio económico de la Compañía comenzará el día primero de enero de cada año y terminará el día 31 de diciembre del mismo año. La elaboración y presentación del Balance será llevada a cabo de conformidad con las disposiciones de los Artículos 304 y 306 del Código de Comercio. Anualmente después de haberse aprobado el Balance, se distribuirán las utilidades liquidadas en la forma siguiente:

(a) Se separará una cuota de cinco por ciento (5%) para formar el fondo de reserva, hasta que este fondo acumulado alcance una cantidad no menor del diez por ciento (10%) del capital social;

(b) Se apartarán las sumas o porcentajes que por decisión de



Notaria se destinen a formar otros fondos de reserva o de garantía o para aumentar el fondo de reserva previsto en el inciso

(a) de esta cláusula;

Dra. Paola Andrade Torres

Dra. Paola Andrade Torres

**

(a) El remanente quedará a disposición de la Junta Directiva que podrá distribuirlo entre los accionistas en las oportunidades y en las cantidades que la misma Junta señale, en proporción al número de acciones de que sea titular cada accionista, o podrá destinarlo a cualquier otro fin lícito en beneficio de la Compañía. La Junta Directiva podrá disponer en beneficio de la Compañía y en la forma y oportunidades que juzgue convenientes, de una parte o de la totalidad de los fondos de reserva creados conforme al aparte (b) de esta cláusula, o distribuirlos entre los accionistas total o parcialmente en calidad de dividendos en proporción al número de acciones que cada uno posea.

DECIMA OCTAVA: Todo miembro de la Junta Directiva antes de comenzar en el ejercicio de sus funciones deberá depositar en la Caja Social una (1) acción de la Compañía, a los fines del Artículo 244 del Código de Comercio.

DECIMO NOVENA: La Compañía tendrá un Comisario y un Comisario Suplente con las atribuciones que les señale el Código de Comercio. El Comisario y su Suplente durarán en sus funciones por un año y serán designadas por la Asamblea Ordinaria de Accionistas cada año. El Comisario y su Suplente siempre podrán ser reelegidos.

VIGESIMA: Para el primer período las siguientes personas han sido designadas para ejercer como miembros de la Junta Directiva y los siguientes cargos:

Presidente: JOSE LUIZ DE ALENCAR LOTURO, arriba identificado,

Vice-Presidente: MELQUIADES PULIDO, mayor de edad y de este

domicilio, titular de la Cédula de Identidad No.V-4.171.006,

Secretario y Tesorero: BEATRIZ VELOZ, arriba identificada;

Director: RIGOBERTO PUENTES, mayor de edad y de este

domicilio, titular de la Cédula de Identidad No.E-81.356.121.

El Lic. CARLOS ODREMAN, titular del C.P.C. No. 463, será

Comisario y el Lic. FRANCISCO HERRERO MARTINEZ, titular del

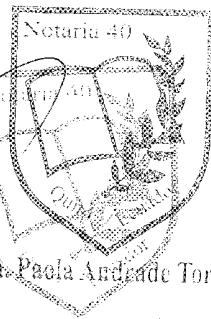
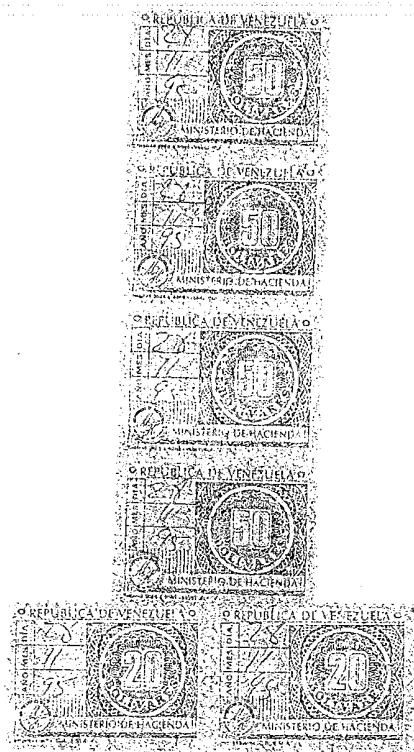
C.P.C. 1871, será su Suplente.

VIGESIMA PRIMERA: La señora BEATRIZ VELOZ y el señor GERARDO

BARRETO quedan designados para proceder conjuntamente a la presentación y registro de este Documento Constitutivo al Registro Mercantil correspondiente.

Caracas, nueve (9) de noviembre de mil novecientos noventa y cinco.

M. J. B. G. T.
+ *P. A. T.*



Dra. Paola Andrade Torres



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LOS ASUNTOS MIGRATORIOS Y JUSTICIA MIGRATORIA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y
NOTARÍAS,
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL
DISTRITO CAPITAL

RM N° 221
202.1.5997

Mérito de Importador, 1 de Febrero del año 2013

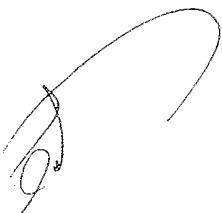
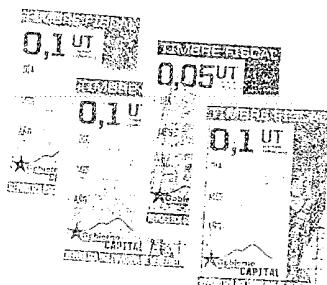
Por recibo de en esta misma fecha constante de dieciséis (16) folio(s) folio(s). Agréguese la
sustitución al excedente de la Compañía. Expídase copia certificada con inserción del
presente Acta. Los derechos arancelarios fueron cancelados según Recibo Número.

22100293209

Quien suscribe hace constar que la anterior Copia Certificada Fotostática es copia fiel y
exacta de los que corren insertos al expediente número: 504848 las cuales fueron
canceladas según planilla RM N° 221.2013.1.5997


Registrador Mercantil Segundo
Abogado YONMAR YOHANNY MONTOYA

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
DUFONT QUÍMICA DE VENEZUELA, C.A.
Número de expediente: 504848





REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PUEBLO POPULAR
PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA
SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS
REGISTRO PRINCIPAL DEL DISTRITO CAPITAL
DEPARTAMENTO DE LEGALIZACIONES



Quien suscribe, Dr. MAURO JOSE PEREZ FLORES,

Registrador Principal del Distrito Capital. Hace constar para dar cumplimiento al Art. 65 de la Ley de Registro Público y del Notariado, se legaliza la firma de el (la) ciudadano (a):

ABG. YONMAR YOHANNY MONTOYA. Quien para la fecha que suscribe es: REGISTRADOR MERCANTIL SEGUNDO DE LA

CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DEL DISTRITO CAPITAL Y

ESTADO MIRANDA. La presente legalización no prejuzga acerca

de ningún otro extremo de fondo ni de forma. Timbres Fiscales

0,42 u.t. cancelación Servicio Autónomo Según Planilla N°

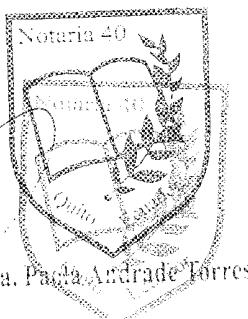
0835 por un monto de Bs. F. 214,00. El Presente documento

fue elaborado por el Funcionario Alexander Cottein. Caracas,

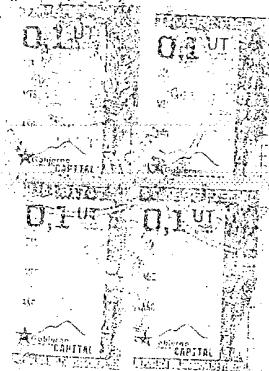
a los Veintiún (21) días del mes de Febrero del 2013.

Dr. MAURO JOSE PEREZ FLORES
REGISTRADOR PRINCIPAL DEL
DTTO. CAPITAL.

Alexander Cottein
Funcionario Autorizado



Dra. Paola Andrade Torres



6



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS

Se legaliza la firma que antecede de (el) ciudadano(a)

MAURO JOSE PEREZ FLORES

quien es como se titula. Registrador Principal de Distrito Capital

Se advierte que la presente legalización no prejuzga acerca de
ningún otro extremo de fondo ni de forma.

Caracas, 26 de Febrero del 2013

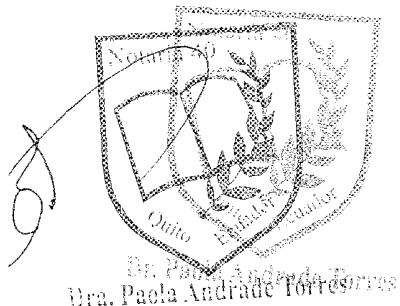
..... 202° y 154°

Por el Ministro,

LEONCIO ENRIQUE GUERRA MOLINA
DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO AUTÓNOMO DE
REGISTROS Y NOTARIAS

Resoluciones Nros. 302 y 303 de fechas 07 de diciembre de 2012
publicadas en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de
Venezuela Nro. 40.065 de fecha 10 del mismo mes y año.

Dокументo firmado electrónicamente con el mismo valor probatorio que la Ley
permite a los documentos escritos, según artículo 4º de la Ley de Mensajes de
Voz y Datos Electrónicos.



No. (000)8434

No. 00019067

Sello No. 00019067

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS RELACIONES EXTERIORES
DIRECCIÓN DE RELACIONES CON LOS PAÍSES

AVISTILLÉ

Convención de La Haya de 5 Octubre 1961

1.- País: VENEZUELA

El presente documento público:

2.- Ha sido suscrito por:

LEONCIO ENRIQUE GUERRA MOLINA

3.- Actuando en su calidad de:

DIRECTOR GENERAL DEL SAREX

4.- Llevando el sello/timbre de:

M.P.P PARA LAS RELACIONES INTERNOS Y JUSTICIA

Certificado

5.- En Caracas, 28-02-2013.

Luis Beltrán Blanco
Luis Beltrán Blanco
Coordinador de Consultas Nacionales

6.- Por el Ministro:

G.O. 40-036 Ser 2870 2012 Res. DM N° 183

7.- No. 00019067

8.- Sello/Firmar

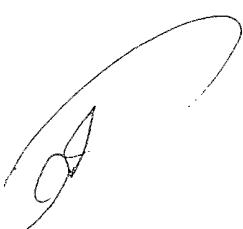
9.- Firma.

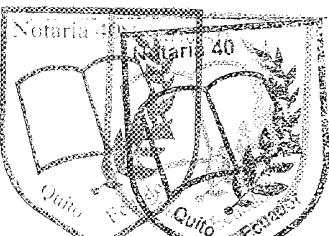
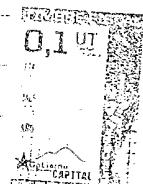
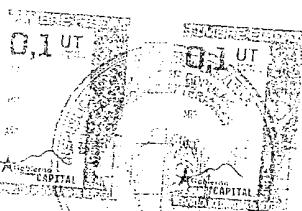
000000166059

TIPO DE ACTUACIÓN: DOCUMENTO INHERENTE AL REGISTRO CIVIL

MPPRE-B050E3C1166EA03B7E3CCB38175329A4

La autenticidad de este documento puede ser verificada en la siguiente página: <http://www.mppre.gob.ve>





Dra. Paola Andrade Torres
Dr. Paola Andrade Torres

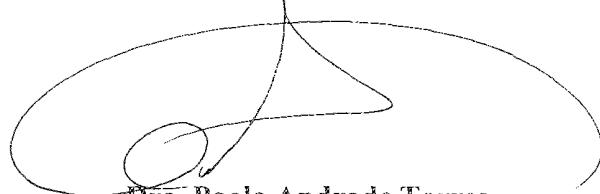
RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista

Quito,

15 MAR 2013

Dra. PAOLA ANDRADE TORRES 1985
NOTARIA 40 QUITO ECUADOR

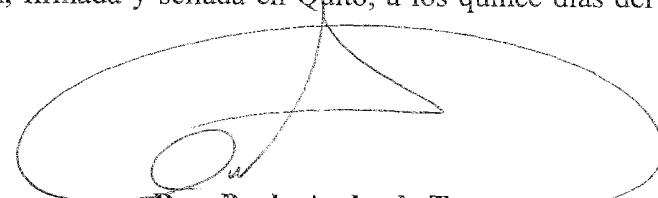
ZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN: A petición del doctor Gustavo Romero, el día de hoy y en veinte fojas útiles y en los registros de escrituras públicas de la Notaria Cuadragésima del Cantón Quito a mi cargo, protocolizo **LA COPIA AUTENTICADA DEL PODEL ESPECIAL QUE OTORGA LA COMPAÑÍA DUPONT QUIMICA DE VENEZUELA C.A. A FAVOR DE RUTH DEL CARMEN GÓMEZ MEJÍA Y EL CERTIFICADO DE EXISTENCIA LEGAL CONTENIDO EN LOS ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA DUPONT QUIMICA DE VENEZUELA C.A.**, que antecede, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo cuanto doy fe. Quito, a los quince días del mes de marzo del dos mil trece.-



Dra. Paola Andrade Torres

NOTARIA CUADRAGÉSIMA (E) DEL CANTÓN QUITO

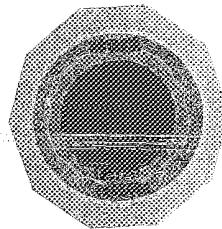
Se protocolizó ante mí, en fe de ello confiero **esta CUARTA COPIA CERTIFICADA**, firmada y sellada en Quito, a los quince días del mes de marzo del dos mil trece.-



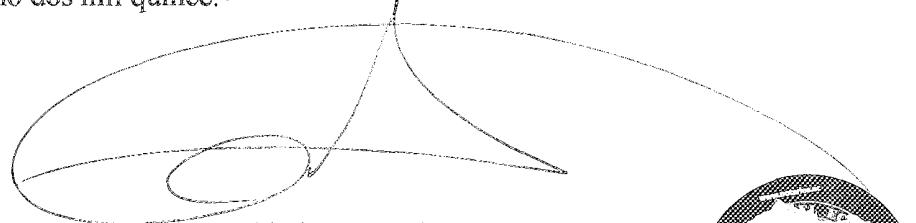
Dra. Paola Andrade Torres

NOTARIA CUADRAGÉSIMA (E) DEL CANTÓN QUITO

Dr. Paola Andrade Torres



Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero TERCERA COPIA CERTIFICADA; firmada y sellada en Quito, a los veintiséis días del mes de enero del año dos mil quince.-

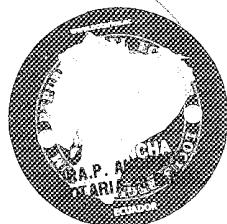


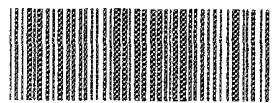
DRA. PAOLA ANDRADE TORRES

NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO



Dra. Paola Andrade Torres



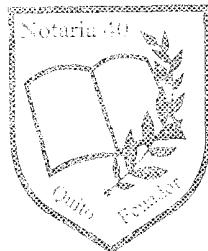
[Imprimir](#)

2015-17-01-040-P000685

Doctora. Paola Andrade Torres
 NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTON QUITO
 EXTRACTO

Escritura No.	2015-17-01-040-P000685				No. De Fojas.	28
ACTO O CONTRATO						
DECLARACION JURAMENTADA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE UNA PERSONA JURIDICA						
FECHA						
2015-01-26 14:28:56						
OTORGANTES						
OTORGADO POR						
Persona	Nombres/ Razón social	Documento de identidad	No.Identificación	Nacionalidad	Calidad	Nombre de la persona que le representa
Persona Natural	LAS EMPRESAS DUPONT DE COLOMBIA S.A. Y DUPONT QUIMICA DE VENEZUELA C.A.	Documento Análogo		Colombiano	Compareciente	RUTH DEL CARMEN GOMEZ MEJIA
A FAVOR DE						
Persona	Nombres/ Razón social	Documento de identidad	No.Identificación	Nacionalidad	Calidad	Nombre de la persona que le representa
OBJETO (Cosa cantidad o hecho materia del contrato)						
UBICACION						
PROVINCIA	CANTON	PARROQUIA		DIRECCION		
PICHINCHA	QUITO					
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO						
INDETERMINADA						

DOCTORA. PAOLA ANDRADE TORRES
 NOTARIA CUADRAGESIMA DEL CANTON QUITO



Dra. Paola Andrade Torres